



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2022-00843-00

Como en el término previsto en el artículo 90 del C.G.P., la parte interesada no cumplió con lo dispuesto en el auto inadmisorio del 15 de septiembre de 2022 en el que se le solicitó que adecuara las pretensiones en el sentido de indicar desde que fecha pretende que el cobro de intereses moratorios, de manifestar la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del convocado, de allegar las evidencias correspondientes al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y de informar el domicilio del demandado conforme a lo reglado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.

Este Despacho encuentra que no hay lugar a iniciar la gestión acotada, y por lo tanto, **DISPONE:**

PRIMERO. RECHAZAR el trámite de la referencia por las razones brevemente explicadas.

SEGUNDO. ORDENAR devolver la demanda sin necesidad de desglose, remitiéndose copia de este proveído a la oficina de reparto para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)